

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$400.000	Auto seguir adelante la ejecución
Gastos de envío de oficios	\$18.500	Archivo 04 del cuaderno de medidas cautelares
Gastos notificación	\$8.900	Archivo 10 cuaderno principal
Total	\$427.400	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

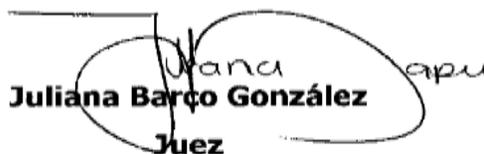
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00798 00  
Decisión: Liquidada, aprueba costas e incorpora.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En la oportunidad procesal pertinente, se dará trámite a la liquidación del crédito allegado por la parte actora.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

*Medellín, 19 mayo 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº43, fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **bc583b91b51e7db33175637bed7e9eb5f445d9682b09dc9023e2c0baf368e4d**  
Documento generado en 18/05/2021 11:10:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>